

EXPEDIENTE: JDC/003/2019.

ACTOR: EUGENIA GONZÁLEZ PUCH.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN OPERATIVA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a lo establecido en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Eugenia González Puch, en su carácter de excandidata a Delegada Municipal de Puerto Aventuras, Quintana Roo, por medio del cual hace valer esta autoridad la presentación de un medio de impugnación en contra del Comisión Operativa para la Elección de Delegado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; asimismo, a través del Sistema de correo electrónico en la cuenta avisos.tegroo@gmail.com, de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, tal y como constan en la razón levantada para tal efecto, misma que fue enviada desde el usuario edgor_72@hotmail.com mediante la cual el ciudadano Edgar Ordonez Cruz adjunta al correo antes mencionado la cedula de notificación para terceros interesados y el informe circunstanciado para los efectos legales que correspondan. - - - - -

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

I. Téngase por presentados a Eugenia González y Alfredo Miguel Paz Cetina, Director de Gobierno en Funciones de Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad con la documentación de cuenta, no obstante del escrito de demanda se advierte que la actora lo promueve como Juicio de Nulidad, esta debió invocar un Juicio para la Protección de los Derechos

Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense mismo que protege dichas violaciones, en consecuencia, tramítese este como Juicio ciudadano en atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; toda vez que de la misma se desprende que se han agotado las reglas de trámite del medio de impugnación referido en el punto anterior, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/003/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia a mi cargo por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.- - - - -

III. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez remitidas las constancias originales del presente asunto, se integren al expediente para los efectos legales que procedan. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -